

Expte.

DI-1467/2019-8

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Avenida Ranillas, 5 D
50018 Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa a la necesidad de acondicionamiento del acceso y espacio de recreo del colegio público Camón Aznar de Zaragoza.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja de un ciudadano, en representación de un grupo nutrido de padres, en el que se exponía con detalle las condiciones de acceso al centro educativo en el que estaban escolarizados sus hijos.

En la misma los interesados refieren las condiciones de acceso al Colegio Público J. Camón Aznar de Zaragoza, cuya puerta de salida se abre a un solar que se utiliza como aparcamiento y que fue cedido por el Ayuntamiento de Zaragoza a la DGA para ampliar el espacio de recreo del centro.

Este solar permanece descuidado y sucio, afirman. Y es más, se utiliza como aparcamiento, por lo que los días de lluvia es especialmente difícil la salida de los niños del centro educativo, bien por el mal estado en que se encuentra el solar, bien porque los padres se acercan hasta la puerta con el coche y se pone en peligro la vida de los escolares, ya que hay coches aparcados incluso en las aceras. Las familias presentan documentación gráfica de la situación denunciada, así como las solicitudes que se han formulado al Ayuntamiento para que estudie cómo proteger el espacio.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se enviaron sendos escritos al Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al Ayuntamiento de Zaragoza a fin de recabar información acerca de la titularidad del solar, de cuáles eran los planes de acondicionamiento y de urbanización del espacio, y delimitar la responsabilidad de la limpieza del mismo.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió una vez ha comenzado el curso 2020/2021, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“ 1.- El solar que se utiliza como aparcamiento y que fue cedido por el Ayuntamiento de Zaragoza para ampliar el espacio de recreo del centro, forma parte de la parcela escolar de un edificio de Educación Infantil y Primaria como es el Colegio Público José Camón Aznar de Zaragoza.

2.- Siendo la titularidad de los edificios de Educación Infantil y Primaria de los municipios donde estos se encuentran ubicados, corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza el cuidado de dicho espacio.

3.- En cuanto al vallado y acondicionamiento general del solar, se informa que existe un Anteproyecto de mejora integral del mismo, con formación de aceras, asfaltado, jardinería y supresión de barreras arquitectónicas, que podrá realizarse cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.”

CUARTO.- La respuesta del Ayuntamiento de Zaragoza se había recibido con mucha anterioridad, y en ella se dejaba constancia -muy por extenso- de que el Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el 10 de Enero de 2020, había adoptado el acuerdo de remitir la respuesta a la solicitud de

información solicitada por el Justicia de Aragón, en relación con los accesos al Colegio Público Camón Aznar, sito en la Avda. Navarra nº 141, en los siguientes términos:

(...)el Servicio de Conservación de Infraestructuras indica que la parcela 40.02 del listado de equipamientos del Plan General, se puso a disposición del Gobierno de Aragón, según acuerdo de Gobierno de Zaragoza, de 18 de diciembre de 2009, en cuyo apartado quinto se disponía que ello no implicaría " ..nuevas obligaciones al Ayuntamiento en materia de urbanización, posible gestión urbanística ni cualquier otro condicionante."

Así mismo, el Servicio de Conservación de Infraestructuras indica que tanto las aceras de la Avda. De Navarra como las de la Calle Ramiro 1 de Aragón que circundan el equipamiento educativo, tienen una anchura muy superior a los mínimos exigidos por la legislación de accesibilidad y requiere su remisión al Servicio de Parques y Jardines por si el problema planteado se encontrara en la zona verde señalada con el código 40.07 en el plano que se adjunta.

Consultado el Servicio de Parques y Jardines, informa que la citada zona verde es mantenida por dicho Servicio, realizándose los trabajos de conservación con la frecuencia establecida. También, se ha girado visita de inspección observando un adecuado estado de mantenimiento en dicha zona verde. Se adjuntan copias de los informes citados.

Y en el informe se añade, además de los anexos e informes referidos más arriba, únicamente que "de acuerdo con el contenido de la citada resolución, cualquier actuación cuya ejecución se solicite, deberá efectuarse por el Gobierno de Aragón".

II.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La queja se refiere a dos asuntos: los problemas de seguridad y salubridad. El primero puede de la inexistencia de un vallado, ni de un aprovechamiento reglado, de un solar que se cedió al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que mejorara los recreos del CEIP

Camón Aznar en el que actualmente hay coches aparcados por doquier; y el segundo, del posible defectuoso mantenimiento del solar en los accesos al CEIP Camón Aznar (motivado por la presencia de baches, charcos, maleza...).

Sin perjuicio de la situación urbanística descrita por el Ayuntamiento, que no es objeto de esta queja, el Ayuntamiento es competente en materia de protección de la salud pública en el término municipal; por tanto puede actuar por sí mismo y adoptar medidas para la adecuada conservación un solar que genera problemas de salubridad. La actuación del Ayuntamiento al respecto está prevista en las ordenanzas Municipales y, pese a que se han realizado inspecciones e intensificado los trabajos de limpieza en la zona, dada la dificultad que entraña el limpiar un espacio lleno de coches, debemos sugerir al Ayuntamiento que haga un esfuerzo renovado por mantener acondicionado el solar.

Para encontrar una solución al problema de seguridad y salubridad denunciado en el solar junto al CEIP Camón Aznar, a la vista de las actuaciones de mantenimiento y limpieza realizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, según resulta de la información remitida por las personas que presentan la queja y por el propio Ayuntamiento, cabe desde esa Institución intensificar la limpieza de dicho espacio para garantizar la seguridad de los menores. Es condición *sine qua non* que el espacio esté vacío, pues de lo contrario, aun esmerándose, no se puede proceder a la limpieza y desbrozado de un solar lleno de coches.

SEGUNDA.- La conservación y mantenimiento de los edificios escolares de titularidad local corresponde al Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Pero en el caso que nos ocupa, no estamos hablando de la rehabilitación de un espacio del colegio, ni de la adecuación de los edificios, sino del vallado de unos terrenos que se cedieron al Departamento de Educación hace más de diez años y que siguen como un descampado, junto al colegio, de los que hace uso la comunidad

educativa y el barrio como aparcamiento sin regulación ninguna, y cuya conservación se exige al Ayuntamiento de Zaragoza, pero la obligación de delimitar y vallar sigue sin ejecutarse.

El Departamento de Educación afirma que *“En cuanto al vallado y acondicionamiento general del solar, se informa que existe un Anteproyecto de mejora integral del mismo, con formación de aceras, asfaltado, jardinería y supresión de barreras arquitectónicas, que podrá realizarse cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan”*

Desde el año 2009 ha pasado más de una década en las que la situación económica de la Comunidad Autónoma ha sido mejor que en el momento presente, y las obras no se han abordado, a pesar de que el Departamento de Educación era sabedor de que en el Acuerdo de Gobierno de 18 de diciembre de 2009 en el que el Ayuntamiento de Zaragoza pone a disposición del Gobierno de Aragón la parcela objeto de la queja, ya se especifica que dicha cesión no implicaba *“ ..nuevas obligaciones al Ayuntamiento en materia de urbanización, posible gestión urbanística ni cualquier otro condicionante.”*

Por cuanto en la aceptación de la cesión, se obliga el Departamento de Educación a acondicionar el espacio; obligación que el Departamento reconoce porque abordará el vallado en algún momento pero sin especificar cuándo.

TERCERA.- Las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza recogen de la forma más amplia posible el deber de conservación de los espacios de la ciudad en tanto en cuanto es uno de los factores que ayuda a evitar el deterioro y degradación de calles, servicios públicos y barrios enteros. Además, y siguiendo el marco legal de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, persigue impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, por lo que se establece la obligación de proceder el vallado de los solares existentes.

Es por ello que sugerimos al Ayuntamiento de Zaragoza que, en el ejercicio de sus competencias, requiera al Departamento de Educación que proceda al vallado del terreno, y marque un plazo concreto para el cumplimiento del mismo y, llegado el caso, advierta de ejecución subsidiaria de los trabajos de vallado para delimitar el espacio denominado parquin en el CEIP Camón Aznar, sin perjuicio de que repercuta los costes de la medida adoptada, y como medio para para solucionar el problema planteado y garantizar la seguridad de los ciudadanos, y en concreto de los menores que diariamente salen del colegio.

En resumen, puesto que el espacio no es un parquin, y puesto que sí se ha procedido a la limpieza del mismo en la medida en que las posibilidades físicas lo han permitido, no cabe hablar de inactividad por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, y sugerimos que el Departamento de Educación priorice, mientras se pueda proceder al asfaltado, arbolado, y otros usos de este espacio para el recreo del CEIP Camón Aznar, el vallado perimetral del solar parcela 40.02.

III. RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y al Ayuntamiento de Zaragoza las siguientes SUGERENCIAS:

PRIMERA.- Al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para que proceda a ejecutar el vallado perimetral del solar 40.02 cedido al CEIP José Camón Aznar de Zaragoza hasta que exista partida presupuestaria que permita la ejecución del acondicionamiento definitivo para el centro.

SEGUNDA.- Al Ayuntamiento de Zaragoza, para que, en el ejercicio de sus competencias, requiera al Departamento de Educación que proceda al vallado del terreno, y marque un plazo concreto para el cumplimiento del mismo.

TERCERA.- Al Ayuntamiento de Zaragoza para que insista en el mantenimiento y limpieza del solar que circunda al centro educativo mientras se realicen las obras de vallado del mismo.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 20 de octubre de 2020

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN